



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de marzo dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01085-00

Teniendo en cuenta que fue aportada la información de circulación del vehículo de placaEKQ955, se ordena expedir el correspondiente despacho comisorio, el cual estará dirigido a los INSPECTORES DE TRÁNSITO DE MEDELLÍN.

De otro lado, previo a aceptar la cesión del crédito entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., se deberá aportar el documento que acredite que el señor CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS actúa como apoderado de la sociedad cesionaria.

De igual modo, en atención a la solicitud de la parte demandante, se acepta como nueva dirección para notificación del demandado la Calle 25 AA Sur No. 48-79.

Finalmente, en atención al memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante presenta sustitución al poder, encuentra el Despacho que es viable acceder a lo solicitado. Por consiguiente, se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, como apoderada principal, y al abogado ELMER DOMÍNGUEZ, como apoderado sustituto, para representar los intereses de la parte demandante, advirtiendo que no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

RADICADO N°. 2018-01085-00

LL

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>046</u>	
fijado hoy <u>16 MAR 2020</u> a las	
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
<u>LINA GONZALEZ C.</u>	
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria	